

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
**- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá, D. C., nueve de julio de dos mil veinte

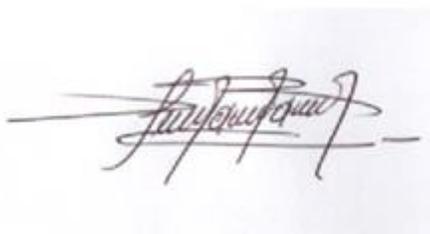
**REF.: PROCESO U.M.H. DE JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA CONTRA HEREDEROS DE ELSA QUIROGA CANO RAD. No. 11001-31-10-008-201800342-01**

Obren en las diligencias las respuestas provenientes de la **EPS FAMISANAR, COLSUBSIDIO** y **FIDUPREVISORA S.A.**, remitidas al correo electrónico de la Secretaría de la Sala, y en conocimiento de las partes.

Requiérase al Jefe de Sección Operación Afiliaciones de **COLSUBSIDIO** para que, salvo por la certificación de afiliación del señor **JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA**, remita la demás documentación relacionada en su comunicación, y suminístrese la información solicitada por la **FIDUPREVISORA**.

Una vez se obtenga respuesta por parte de las entidades, se proseguirá con la actuación.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**  
**Magistrada.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C.  
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá, D. C., diciembre nueve de dos mil diecinueve

Como quiera que el apoderado de la parte demandada (apelante) aportó prueba sumaria del motivo por el cual no puede asistir a la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P., programada para el próximo 11 de diciembre, tal como se ve en los documentos obrantes a folios 11 y 12, se **ACCEDE** a reprogramar la misma; en consecuencia, se fija la hora de las **nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)**. En consecuencia, sin necesidad de esperar la ejecutoria de esta

decisión, comuníquese lo aquí decidido a las partes y a sus apoderados judiciales por el medio más expedito.

De otro lado, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento de resolver, se hace necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 169 y s.s. del C. G. del P., ordenar de oficio las siguientes pruebas:

1. Oficiese al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que en el menor tiempo posible se sirva informar: (i) si quien en vida fue **ELSA QUIROGA CANO**, y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39'737.546 se encontraba afiliada al sistema de seguridad social en salud, de ser así indique con qué administradora (s), bajo que modalidad (cotizante o beneficiaria), si tenía registrado núcleo familiar alguno, en caso afirmativo, a quiénes y en qué calidad, y (ii) si el señor **JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, de ser así indique con qué administradora (s), bajo que modalidad (cotizante o beneficiario), si tiene registrado núcleo familiar, en caso afirmativo, a quiénes y en qué calidad. Solicítese a la entidad allegar copia de la documental que acredite su dicho.

2. Oficiese a los directores de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES** y del **REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - RUAF**, para que en el menor tiempo posible se sirvan informar: (i) si quien en vida fue **ELSA QUIROGA CANO**, y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39'737.546 se encontraba afiliada al sistema de seguridad social en salud, de ser así indiquen con qué administradora (s), bajo que modalidad (cotizante o beneficiaria), si tenía registrado núcleo familiar alguno, en caso afirmativo, a quiénes y en qué calidad, y (ii) si el señor **JOSÉ UBALDO ALVARADO PINILLA** se encuentra afiliado tanto en salud, como en pensión a alguna de las administradoras del sistema, de ser así a cuál (es), precisando en lo relativo a salud bajo qué modalidad (cotizante o beneficiario), y si tiene registrado núcleo familiar, en caso afirmativo, a quiénes y en qué calidad. Solicítese a las entidades allegar copia de la documental que acredite su dicho.

3. Oficiese a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que en el menor tiempo posible se sirva informar: (i) a qué Entidad Promotora de Salud se encontraba afiliada quien en vida fue **ELSA QUIROGA CANO**, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 39'737.546, (ii) si tenía registrado núcleo familiar alguno, en caso afirmativo, a quiénes y en qué calidad. Solicítese a la entidad allegar copia de la documental que acredite su dicho.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**Magistrada**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C.**

**- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá, D. C., noviembre veintiséis de dos mil diecinueve

Obre en las diligencias las respuestas dadas por la **NUEVA EPS, EPS SANITAS,** y **COLPENSIONES** (fols. 38 a 43 y 46 a 49), y en conocimiento de las partes para los fines legales consiguientes.

De otro lado, examinados los archivos del CD allegado por **COLPENSIONES,** advierte el Despacho que la documental allí adjunta no corresponde a lo solicitado por el Despacho, esto es, copia del expediente administrativo que sirvió de base al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la señora **ANA TRUJILLO DE MONTOYA;** en consecuencia, se ordena oficiar nuevamente a la entidad a fin de que se sirva remitirlo, a la mayor brevedad posible.

**NOTIFÍQUESE**

**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

**Magistrada**